



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°016-2023-MDCG-GGRD

Castillo Grande, 31 de julio del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo MDCG N° 2500-2023, de fecha 02/06/2023, presentado por el señor **YOISITH STHEFANY ARTETA CORDOVA**, identificado con **DNI N° 70658185**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento denominado **"GOLES DE ORO"** con **RUC N°10230208765**, ubicado en la **Av. Iquitos N°1080** del distrito de Castillo Grande, del distrito de Castillo Grande, el **Anexo 9: Acta de diligencia de ITSE**, de fecha 14/06/2023, **CARTA N°01-2023-MELC/ITSE-MDCG**, de fecha 05/07/2023, **Informe N°032-2023-UDC Y COED-MDCG/J/ART**, de fecha 19/07/2023, así como sus demás recaudos, y;



CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando la Ley N° 29664, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;**

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

El Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



El Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Artículo 28.- **Diligencia de ITSE y emisión del informe**, menciona, la diligencia de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento se realiza de acuerdo a lo siguiente: **b) Si el grupo inspector verifica que la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento Objeto de Inspección no corresponde a la que figura en el expediente, pasando de un nivel de riesgo alto a uno muy alto, deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección. El órgano Ejecutante concluye el procedimiento con la emisión de una resolución denegatoria.**

En los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modifícase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica De Seguridad – ITSE-, Evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Según Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se Delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo a su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Según el Expediente Administrativo N° 2500-2023, de fecha 02/06/2023, presentado por el señor **YOISITH STEFANY ARTETA CORDOVA**, identificado con DNI N° 70658185, representante del establecimiento denominado **"GOLES DE ORO"**, con RUC N°10230208765, ubicado en la Av. Iquitos N°1080 del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente;

Mediante Carta N° 19-2023 MELC/ITSE-MDCG, se designó al grupo inspector conformado por: Ing. Mecánico Electricista MIGUEL ENRIQUE, LEONARDO CARRANZA, Ing. Civil ELIDA GUTIÉRREZ FRANCO el expediente administrativo N°2500-2023; para su revisión, inspección emisión del informe del expediente entregado;



Mediante Carta N° 01-2023-MELC/ITSE-MDCG, de fecha 05/07/2023, menciona que realizo la diligencia ITSE por el grupo inspector conformado por: Ing. Mecánico Electricista MIGUEL ENRIQUE, LEONARDO CARRANZA, Ing. Civil ELIDA GUTIÉRREZ FRANCO el día 20/06/2023. Donde se concluye que el establecimiento objeto de Inspección denominado "GOLES DE ORO", con RUC N°10230208765, con giro de **otras actividades deportiva**, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad ya que tienes áreas de uso común con el local Recreo los Hermanos Arteta y perteneciendo a un Nivel de Riesgo Muy Alto.

Mediante **INFORME N°032-2023-UDC Y COED-MDCG/J/ART**, de fecha 19/07/2023, el responsable de la unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, concluye que, "... el mismo que **NO CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **IMPROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE"; asimismo, recomienda "... la finalización del procedimiento administrativo desaprobando mediante una resolución negatoria";

De conformidad con la Resolución N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al otorgamiento de licencia de funcionamiento, iniciado ante la municipalidad distrital de Castillo Grande por el administrado **YOISITH STHEFANY ARTETA CORDOVA**, identificado con DNI N° 70658185, representante del establecimiento denominado "GOLES DE ORO", con RUC N°10230208765, ubicado en la **Av. Iquitos N° 1080**, del distrito de Castillo Grande.

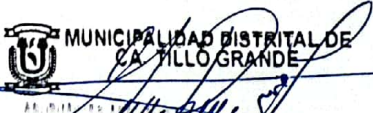
ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la emisión del **CERTIFICADO ITSE de RIESGO ALTO**, del establecimiento denominado "GOLES DE ORO", con RUC N°10230208765, ubicado en la **Av. Iquitos N° 1080**, del distrito de Castillo Grande, con un área de **490.00 m²**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1er piso, con una capacidad de **aforo de 40 personas**; al momento de la diligencia ITSE el grupo inspector constataron y dejaron constancia que el establecimiento en inspección se reclasifica a riesgo **MUY ALTO**, por lo que **NO CUMPLE** con las condiciones para la emisión del certificado de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Defensa Civil y COED, y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y al Administrado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Regístrase, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
ING. CLANINA RIQUELME LEÓN
GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES